

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y RC
CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.**

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA PERMANENTE EN MATERIA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.
IDENTIFICACION:	NIT. 830.097.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CLARA EDITH RUBIO PRIETO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 41.684.823 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 58 No. 138 – 77 CASA 18, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.800.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE DIEZ (10) MESES , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO HASTA EL 31 DICIEMBRE 2023.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS IGUALES MENSUALES PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000040 DEL 18 DE ENERO DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTAS 2450208, DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EMPRESARIAL DIRECCION COIMERCIAL, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **CLARA EDITH RUBIO PRIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.684.823 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.**, identificada con Nit. 830.097.162-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. “La Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P.; tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los servicios públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos, una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su misión de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, debe aplicar las regulaciones tarifarias establecidas en las resoluciones CRA 688 de 2014 y 720 de 2015 y aquellas que las modifiquen, para las personas prestadoras que cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y rural en diciembre de 2013. Por lo tanto, EMSERCHIA adelantó su estudio de costos de acueducto y alcantarillado, con base en las resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, en lo pertinente al segundo segmento, por atender entre 5.001 y 100.000 suscriptores en el área urbana. Es así como la estructura tarifaria de acueducto y alcantarillado actual corresponde a la aplicación de la metodología contenida en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, la cual fue aprobada mediante los acuerdos de la autoridad tarifaria local, Junta Directiva de EMSERCHIA E.S.P., así: **Acuerdo No. 08 de 2016 (Junio 24 de 2016)**, “Por medio del cual se aprueba la nueva estructura tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHIA ESP en el municipio de Chía. **Acuerdo No.14 de 2017 (Diciembre 23 de 2017)**, “Por medio del cual se ajustan los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado y se establecen las nuevas tarifas”. **Acuerdo N° 07 de 2021 (Septiembre 13)**, “Por medio del cual se realizan modificaciones tarifarias en los servicios de Acueducto y Alcantarillado” Las tarifas adoptadas y aplicadas fueron calculadas tomando como año base el fijado por la metodología, es decir, el año 2014, el cual no resultaba ser el más conveniente, toda vez que este fue el primer año completo de operación de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte de EMSERCHIA E.S.P. Por lo anterior, EMSERCHIA contrató en 2019, la elaboración de un nuevo estudio de costos, tomando como año base el 2018, cuyos resultados no se lograron implementar debido a que, en marzo de 2020, se implementaron medidas tarifarias, con ocasión de la emergencia decretada por el Covid 19, que impedía el incremento de tarifas, medida esta que se mantuvo hasta el 1° de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual se implementó el Plan de aplicación Gradual de los incrementos suspendidos PAG, con una duración de 18 meses. En el año 2021, la empresa implementó mediante acuerdo 007 de 2021 de la Junta Directiva, las siguientes medidas tarifarias: a.- Modificación del costo medio de tasas ambientales CMTal, con base en las facturas expedidas por la Corporación Autónoma CAR para el periodo 01/01/2020 a 31/12/2020 por la Tasa Retributiva para alcantarillado. b.- Incorporar el precio que la EAB ESP cobra por el suministro de agua, dentro del estudio tarifario vigente. c.- Modificar los costos de referencia para los componentes costo medio de administración (CMA) y costo medio de operación (CMO) de acueducto y alcantarillado, por el ajuste en las variables proyectadas por concepto de inicio del año tarifario seis. En virtud de lo anterior, los costos de referencia y tarifas para el costo medio de administración CMA de acueducto y alcantarillado, y el cargo por consumo de alcantarillado, van a tener un incremento que se aplicará a partir del bimestre Noviembre-Diciembre de 2021. El cargo por consumo de acueducto se reducirá, siendo necesario revisar la normatividad vigente a efectos de implementar medidas complementarias, que permitan mitigar este impacto negativo en las finanzas de la empresa, como serían modificación del ICTAac, al, modificación del ITOac,al, modificación de los costos particulares CUPac,al y modificación del costo de tratamiento de aguas residuales. De otro lado, la estructura tarifaria de aseo actual corresponde a la aplicación de la metodología contenida en las Resoluciones CRA 720 de 2015, la cual fue aprobada mediante los acuerdos de la autoridad tarifaria local, Junta Directiva de EMSERCHIA E.S.P., así: **Acuerdo No. 4 de 2017 (Abril 29 de 2017)**, “Por medio del cual adoptan y se ajustan

los costos del servicio de aseo y se establecen nuevas tarifas” En cuanto al servicio de aseo, la normatividad tarifaria aplicada CRA 720 de 2015, trajo consigo nuevos componentes del servicio de aseo, como son el CLUS (Costo de Limpieza Urbana) y VBA (Aprovechamiento), haciendo aún más complejo el tema de cálculos y controles de los costos y tarifas a aplicar y afectando el valor final a cobrar a los usuarios, lo cual ha generado para EMSERCHIA ESP acciones por parte de la comunidad respecto a inconformidades con la facturación, por lo cual se han venido realizando distintas actividades en el municipio, entre ellas las más recientes en los meses de septiembre y octubre de 2020, donde se llevaron a cabo capacitaciones virtuales a la comunidad, en lo relacionado al cálculo y aplicación de las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, en las cuales participaron Presidentes de Juntas de Acción Comunal, los concejales del municipio de Chía, la directiva de Asojuntas, Vocales de Control, Personería municipal y comunidad en general. De otra parte, a partir del año 2018 se inició el cobro del componente de aprovechamiento lo cual requiere consulta permanente de la información reportada en el SUI respecto a toneladas aprovechadas y el cálculo de la tarifa a aplicar a los usuarios y los valores a transferir a las empresas de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 596 de 2016 y demás normatividad aplicable. Este tema se ha vuelto particularmente complejo, debido al gran número de asociaciones de recicladores que desarrollan su actividad en el municipio de Chía y a las variaciones y condiciones de aplazamiento, extemporaneidad y sin reporte, que viene teniendo la información que deben reportar las Asociaciones al SUI de la SSPD. Por otro lado, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 a partir del mes de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional y que se ha mantenido vigente hasta el 28 de febrero, supone un nuevo reto, dado las medidas tarifarias que surgen y que trae consigo la necesidad de contar con asesoría en materia tarifaria dentro del marco del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el decreto 417 de 2020 y la Resolución CRA 911 de 2020 modificada por la Resolución CRA 936 de 2020. Estas acciones generan la necesidad de tener asesoría permanente para atender los requerimientos de entidades locales como Personería municipal y Concejo Municipal, adicional a los requerimientos que puedan tener en el marco del cumplimiento de sus funciones por parte de las entidades de regulación (CRA), vigilancia y control Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en torno al mismo tema. Teniendo en cuenta lo anotado, es fundamental para EMSERCHIA E.S.P., contar con la asesoría y acompañamiento de profesionales especializados en el tema tarifario de acueducto, alcantarillado y aseo que le permita a la empresa el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia tarifaria, el análisis estratégico de la aplicación tarifaria frente a los resultados financieros de la empresa y de inversión, verificación permanente de la correcta aplicación tarifaria de acueducto, alcantarillado y aseo y el acompañamiento en la respuesta a todos los requerimientos que se realicen por parte de entidades locales y de regulación, vigilancia y control en temas de costos y tarifas; motivo por el cual se hace prioritario contratar la asesoría especializada para los temas tarifarios a sacar adelante durante el 2023, reconociendo la importancia vital de este componente tarifario que es la base de los ingresos e inversión de la empresa. Que se hace necesario vincular mediante contrato a una persona natural o jurídica con perfil profesional idóneo, es decir, caracterizada por su basta formación, experiencia y trayectoria, con un amplio perfil en asesorías en temas tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para promover el cumplimiento de los procesos y funciones relacionadas con los temas tarifarios de EMSERCHÍA E.S.P. Ahora bien, acerca de la facultada del gerente para la contratación directa el Numeral 36 en la Subsección IV del Manual para la Contratación quedó establecido que: *“Teniendo en cuenta que la Contratación Directa es la facultad que tiene el GERENTE o su delegado, para seleccionar o escoger en forma directa al contratista, de tal manera que la contratación se realice con mayor prontitud y eficiencia; se aplicará en los siguientes casos señalados en el presente manual, entre ellos tenemos: (...) 4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que EMSERCHIA E.S.P. haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Gerente deberá dejar constancia por escrito.”* 2. Que la

Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000040 del 18 de enero del 2023. **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación De Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA PERMANENTE EN MATERIA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P., con el fin que se realice la correcta aplicación tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado durante todo el año, incluyendo aquellos cambios temporales en la normatividad vigente, que se puedan presentar; con base en lo anterior, deberá realizar esta actividad de manera presencial en la empresa al menos dos días hábiles de cada mes, con el fin de llevar a cabo estas obligaciones, así como recolectar información necesaria y brindar orientación al personal involucrado, socializando los informes presentados y asesorando para construir los informes que se requieran y que tengan relación con el objeto del contrato. Todo lo anterior, previa planeación de fecha y objeto de la visita con el supervisor del contrato y de acuerdo a las medidas de aislamiento que expida el Gobierno Nacional. **1.1.** Acompañar y asesorar la revisión de la aplicación de las tarifas bimestrales de acuerdo a lo adoptado por la Junta Directiva, con base en la Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, así como los acuerdos expedidos por la Junta Directiva, en su calidad de entidad tarifaria local. **1.2.-** Asesorar en las actualizaciones de las tarifas de acueducto y alcantarillado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994” y las disposiciones de la CRA en relación con las indexaciones con base en el IPC y en el reporte de los formularios de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado. **1.3.** Asesorar en la preparación del reporte de los formularios de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado en el SUI. **1.4.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para calcular e incluir en la tarifa de alcantarillado el valor por concepto de costos de operación de la PTAR II, tanto en la fase III de puesta en marcha, así como una vez esté en funcionamiento al 100%. **2.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para el cálculo de las tarifas del servicio de Aseo con base en la Resolución CRA 720 de 2015; teniendo en cuenta la incorporación gradual del componente de Limpieza Urbana CLUS y aprovechamiento, análisis de la aplicabilidad por parte de EMSERCHIA, de la metodología rural expedida por la CRA, incluyendo aquellos cambios temporales en la normatividad vigente, generados por la emergencia sanitaria causada por la Pandemia COVID-19. **2.1.** Asesorar en el cálculo de las tarifas para el servicio de aseo bimestrales, con base en la Resolución CRA 720 de 2015 de acuerdo a la progresividad adoptada por la Junta Directiva. Adicionalmente actualizar los componentes de las tarifas de acuerdo con los indicadores respectivos. **2.2.** Asesorar la incorporación del componente de Limpieza Urbana, CLUS dentro de la tarifa, y los cálculos respectivos para proceder de conformidad, así como asesorar en la cofinanciación de estas actividades por parte del municipio, la asesoría especializada realizará los estimativos de los ingresos percibidos por el componente de limpieza Urbana (poda, corte de césped, lavado de áreas públicas, etc.) frente a los recursos requeridos y por transferir por el ente territorial. **2.3.** Asesorar en el cálculo del componente tarifario de aprovechamiento en el servicio de Aseo y en la liquidación de recursos a girar a las Asociaciones de Recicladores o empresas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. **2.4.** Asesorar respecto a la información de tarifas de aseo para el reporte al SUI. **3.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para la actualización del Estudio de Viabilidad Empresarial 2023- 2027, tal como lo dispone la normatividad del sector y en el cálculo de indicadores del PGR que tengan relación con costos y tarifas **3.1.** Hacer las proyecciones que la empresa requiere para reportar al SUI, asegurando el cumplimiento de la ley 142/94 y la resolución CRA 05 de 1996 y 201 de 2001, la cual establece como los siguientes indicadores de Viabilidad: A. Pasivo Total / Activo Total debe ser menor que 1 (uno). B. Generación Interna de Fondos/ Servicio de Deuda” debe ser mayor que 1 (uno). **3.2.** Brindar asesoría en las correspondientes proyecciones de ingresos

y egresos de cada servicio, y en el diligenciamiento de los siguientes formatos: N° 1: Información básica, N° 2: Suscriptores, N° 3: Tarifas, N° 4: Ingresos, N° 6: Inversiones, N° 7: Proyección del servicio de deuda, N° 8: Estados de pérdidas y ganancias por servicio y consolidado AAA, N° 9: Balance General, N° 10: Flujo de caja proyectados, N° 12: Indicadores Financieros, Cálculo de los indicadores básicos de viabilidad financiera y diligenciamiento del formato FU 002. **3.3.** Asesorar en el cálculo de indicadores relacionados con el estudio de costos y tarifas y que hacen parte del Plan de Gestión y resultados PGR, (resolución CRA 906 de 2019, modificada por la resolución CRA 926 de 2020). **4.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para la respuesta a los requerimientos de la Comisión de Regulación y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre los temas de costos y tarifas, que es necesario atender oportunamente, evitando así incumplimientos y posibles sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **5.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. en temas tarifarios y los contemplados en el objeto de la propuesta, para dar respuesta a los requerimientos que sean interpuestos por diferentes entes. **6.** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para la modificación de componentes tarifarios, así: a.- Modificación del costo medio de tasas ambientales CMTal, con base en las facturas expedidas por la Corporación Autónoma CAR para el periodo 01/01/2022 a 31/12/2022 por la Tasa Retributiva para alcantarillado. b.- Incorporación del precio que la EAB ESP cobra por el suministro de agua, dentro del estudio tarifario vigente, si fuera el caso. c.- Modificación de los costos de referencia para los componentes costo medio de administración (CMA) y costo medio de operación (CMO) de acueducto y alcantarillado por la aplicación de la normatividad legal vigente sobre: -Componente de Impuestos, contribuciones y Tasas ICTAac, al. -Componente Impuestos y tasas operativas ITOac,al, -Costos Unitarios particulares CUPac,al. -Costo de tratamiento de aguas residuales CTRal. La resolución CRA 688, estipuló: Art. 28 –Parágrafo: Los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones administrativas que no son captados al momento de la proyección del ICTA podrán ser ajustados por la persona prestadora. Para el efecto, la persona prestadora deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 /01, así como en la sustentación técnica, elaboración de acuerdos a aprobar por parte de la Junta Directiva y demás documentos para el cumplimiento de los procedimientos de información. **7.-** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para realizar los cálculos para efectuar los requerimientos de subsidios para la vigencia 2024, los cuales deben ser presentados a la Secretaría de Hacienda Municipal antes del 15 de julio de 2023. Esto, en cumplimiento de los decretos 565 de 1996, 1013/05 y 057/06 del Ministerio de Ambiente, V. y D. T. **8.-** Asesorar y acompañar a EMSERCHIA E.S.P. para realizar el estimativo del presupuesto de ingresos en los 3 servicios para la vigencia 2024, con base en: suscriptores y consumos, así como también los costos de referencia y tarifas. Se orientará a la empresa en la destinación de los ingresos vía tarifa para su incorporación en el presupuesto de egresos: gastos administrativos, costos operacionales e inversiones. **9.-**Asesorar y acompañar la adecuada aplicación y/o cumplimiento de la normatividad legal vigente entre ella Resolución CRA 151 de 2001 (modificada por la resolución CRA 271 de 2003, artículos 5.2.1.1, 5.2.1.2 y 5.2.1.3) y resolución 864 de 2018 y la que sea expedida durante la vigencia del contrato, para el trámite del replanteamiento del estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, si fuere el caso, analizando las causales que generan la solicitud de revisión por parte de la CRA. La solicitud a la CRA, además de lo señalado en el Código Contencioso Administrativo, debe hacer mención expresa de la causal que lleva a solicitar la revisión de las fórmulas tarifarias y/o del costo económico de referencia del servicio. Esta asesoría y acompañamiento se hará también para la presentación del proyecto a la Junta Directiva con su correspondiente exposición de sustentación y asesorar los procedimientos de información ante la CRA, la SSPD y los usuarios. Así mismo, se brindará asesoría y acompañamiento en la elaboración de los siguientes soportes: A. Flujo de caja, con costos eficientes. B. Análisis comparativo entre la situación con la estructura tarifaria vigente y la estructura tarifaria solicitada. C. Consulta de la información existente de Valoración de activos afectos a la prestación de los servicios. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la

Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, corresponde a la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.800.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán pagos iguales mensuales previa presentación de los informes. el pago será procedente a la radicación de factura y/o cuenta de cobro, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Comercial y el Director Administrativo y Financiero de la empresa, **o quien haga sus veces o quien este designe.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia,

procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente

justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio

contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **CLARA EDITH RUBIO PRIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.684.823 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **RC CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA.**, identificada con Nit. 830.097.162-2, en la dirección Carrera 58 No. 138 – 77 Casa 18, de la ciudad de Bogotá D.C. y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.